NOTA DNCP/DNC/N° 1002 / 2020

Asunción, 30 de enero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIO DE CONSULTORÍA - AUDITORÍA AMBIENTAL " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300811 ID N° 375193.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Arroyos y Esteros
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se solicita verificar el objeto de gasto que han indicado que utilizarán (580), considerando lo que prevé el clasificador presupuestario vigente.

2-Solicitamos seleccionar en el SICP "póliza", en el módulo I, atendiendo al objeto de la contratación (consultoría).

3-Solicitamos, adecuar el contenido de la carta de invitación remitida, a la reglamentación vigente: Decreto 2992/19 Art. 103 y subsiguientes, en los puntos donde mencionan a la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

4-Anexo B página 7punto 1 plan de trabajo: se sugiere utilizar criterios, que faciliten la calificación y descalificación de las ofertas, asignando el puntaje correspondiente a cada requerimiento, de manera a evitar interpretaciones subjetivas.

5-Solicitamos, adjuntar en una adenda, los formularios que se encuentran incluidos con la carta de invitación estándar de bienes y servicios aprobada por la Resolución DNCP 1510/18, en reemplazo de los formularios remitidos.

6-Se solicita adaptar el contenido del Anexo E de la carta de invitación, tomando en consideración los formularios aprobados con la carta de invitación aprobada por la resolución DNCP N° 1510/18.

7-Anexo E: indicar no aplica en los puntos que no será utilizados; se observa que han solicitado la presentación del Certificado de Origen Nacional, solicitamos na justificación al respecto.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM